

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Junio Tres (03) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900220160151000.
Demandante: MULTIFAMILIARES BALCONES DE NAVARRA – P.H.
Demandado: CLAUDIA PATRICIA OROZCO.

En atención a lo peticionado por la apoderada judicial de la parte demandante, en escrito que precede, solicitando se de le tramite al recurso de reposición interpuesto en contra del auto de fecha 10 de diciembre de 2021, sin embargo, revisado el plenario, no se observa escrito de reposición en contra de dicho proveído.

En consecuencia, y si bien lo tiene, la profesional del derecho, podrá aportar el mencionado memorial de reposición, nuevamente al informativo, junto con la constancia y fecha de envió, al correo electrónico, lo anterior para verificar la fecha en que se interpuso el mencionado recurso, y si fuere el caso, y presentado en término, se procederá a darle el tramite respectivo.

De otra parte.

Respecto a aclara la constancia del 11 de febrero de 2022, en el sentido que indica la togada, "*...no se entiende las razones por las que se está pidiendo el traslado del proceso, cuando el mismo desde años atrás están en poder de este despacho judicial...*". Ante lo cual el despacho, no accede a la aclaración respectiva, por cuanto dicha constancia se realizó, para solicitarle el traslado del proceso en el portal WEB del banco Agrario, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué, quien inicialmente conoció del proceso, y fue remitido a esta sede judicial, conforme al acuerdo No. PCSJA18-11062 del 24 de julio de 2018.

Si bien es cierto, este despacho judicial es conocedor del presente asunto, y conforme auto del 25 de septiembre de 2018, se avoco conocimiento del mismo, también lo es que, para el pago de títulos judiciales, se debe realizar el traslado del proceso, por intermedio de la plataforma WEB del banco Agrario de Colombia, y para lo cual se oficio al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué, en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 021 fijado en la secretaría del juzgado hoy 06-06-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ